



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 719 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 SEP 2015

VISTO: El Informe N° 1087-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1221495, Informe N° 152-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, Informe N° 220-2015-RSC/IO, Carta N° 128-2015-CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS/RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

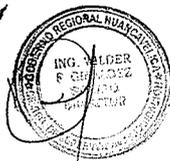
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 185-2014/ORA, de fecha 28 de abril del 2014, para la ejecución de la obra "Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'918,204.88 (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Cuatro con 88/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de ejecución de la obra y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 128-2015-CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS/RL, con fecha de recepción de 14 de setiembre de 2015, el Ing. Félix Cabrera Gutiérrez - Representante Legal del Consorcio Fénix Ingenieros, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Rubén Sánchez Castro - Inspector de Obra, el Informe N° 036-2015-CONSORCIO FÉNIX I./RL, suscrito por el Residente de Obra - Ing. Félix Cabrera Gutiérrez, por el cual solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08, por espacio de quince (15) días calendarios, señalando como causal no atribuibles al contratista, debido a la falta y demora de aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, al respecto mediante Informe N° 220-2015-RSC/IO, con fecha de recepción 15 de setiembre de 2015, el Ing. Rubén Sánchez Castro - Inspector de Obra, manifiesta que luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, la solicitud presentada se sustenta en causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 02; por lo que recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por un periodo de quince (15) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 152-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, con fecha de recepción 17 de setiembre de 2015, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, se justifica por razones no atribuibles al contratista, debido a la falta de determinación y razón por la cual sigue en proceso de proyección el acto resolutorio del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02; por tanto emite pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por quince (15) días calendarios, cuantificados a partir del 15 de setiembre de 2015 al 29 de setiembre de 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del





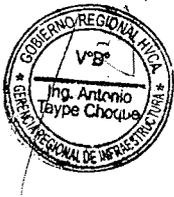
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 719 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 SEP 2015

plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)* Por su parte, el quinto párrafo establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado”;*

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. Rubén Sánchez Castro - Inspector de Obra, y la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1087-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por quince (15) días calendarios, cuantificado a partir del 15 de setiembre de 2015 hasta el 29 de setiembre de 2015, a favor de la empresa Consorcio Fénix Ingenieros, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales que se pudieran generar de dicha ampliación, en mérito a la renuncia efectuada mediante Carta N° 129-2015-CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS/RL; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCÁVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 719 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 SEP 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 08**, por espacio de quince (15) días calendarios, solicitado por la empresa Consorcio Fénix Ingenieros de la obra: "Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 29 de setiembre de 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 220-2015-RSC/IO, el Informe N° 152-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ NCHG-MONITOR, ratificado por Informe N° 1087-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 08 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Consorcio Fénix Ingenieros, y al Ing. Rubén Sánchez Castro - Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCÁVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

